

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00500 00

Reunidos los requisitos legales, y como quiera que los documentos allegados prestan merito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422, 430, y 468 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía, a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, contra LUIS GUILLERMO PERILLA GAHONA y SANDRA MILENA RODRIGUEZ GALINDO por las siguientes cantidades:

Escritura Pública No. 4402 del 03 de diciembre del 2012 de la Notaria Única de Mosquera, y el Pagaré No. 79299492 y 52868122

1. 217730,7011 UVR convertidas según su equivalencia en pesos el 27 de abril de 2022, la suma de \$65.825.630,17 por concepto de capital acelerado, y los intereses en mora causados desde la presentación de la demanda, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados conforme lo prevé el artículo 884 del Código de Comercio.

2. Por las siguientes cuotas vencidas del pagaré base de ejecución, más sus intereses de plazo:

Valor Capital UVR	Valor capital	Intereses de Plazo	Vencimiento
637,9385	\$ 192.865,33	\$ 315.234,19	5/06/2021
687,1682	\$ 207.748,74	\$ 314.341,18	5/07/2021
686,0910	\$ 207.423,08	\$ 313.379,24	5/08/2021
685,0191	\$ 207.099,02	\$ 312.418,84	5/09/2021
683,9530	\$ 206.776,71	\$ 311.459,89	5/10/2021
682,8922	\$ 206.456,00	\$ 310.502,49	5/11/2021
681,8370	\$ 206.136,98	\$ 309.546,53	5/12/2021
680,7874	\$ 205.819,66	\$ 308.592,06	5/01/2022
679,7432	\$ 205.503,97	\$ 307.639,07	5/02/2022
678,7044	\$ 205.189,92	\$ 306.687,56	5/03/2022
677,6713	\$ 204.877,59	\$ 305.737,47	5/04/2022

3. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital de cada una de las anteriores cuotas en mora a partir del día siguiente a su vencimiento, hasta que se verifique el pago total, liquidados conforme lo prevé el artículo 884 del Código de Comercio

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G.P.

De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), e indicar el correo electrónico del Juzgado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 artículo 468 del C. G. del P., se decreta el embargo del inmueble hipotecado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20408441. Librese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Se reconoce a la Abogada DANYELA REYES GONZÁLEZ, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b4fc51865872b8e60d7687995a645684176281b643d3a5e621a710c71a46245**

Documento generado en 02/07/2022 03:51:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>